



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden procedentes de las entidades bancarias pronunciándose sobre medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q, 12 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2015-00865-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los oficios que anteceden, procedentes de la FINANCIERA JURISCOOP S.A., MI BANCO S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA S.A. donde dan a conocer los resultados infructuosos de la medida cautelar decretada.

Por su parte, el BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS, indican que acatan la medida pero a la fecha no tiene saldos disponibles

SE INCORPORAN al expediente la respuesta procedente de Latam Credit Colombia sobre el oficio No. 649, pero no se emitirá pronunciamiento por parte del despacho, toda vez que a tal entidad no se solicitó la inscripción de medidas cautelares y, la contestación emitida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil, por medio de la cual dan a conocer que el demandado no es beneficiario de asignación de retiro y por ello, remiten por competencia el oficio al Director de Personal del Ejército Nacional.

Frente a la solicitud de información y entrega de títulos judiciales incoada por la parte actora mediante apoderada, el despacho **NO ACCEDE** a ello, por cuanto se revisó el portal de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y hasta la fecha no obran consignaciones a órdenes del proceso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88e94c1bb6c6d9c1d662014056a6e5837a978c878cbdb27ed6fdb65f810986f**

Documento generado en 16/11/2021 09:20:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>